



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Accionante: ALFONSO ANTONIO ORTIZ FRANCO
Accionado: MINISTERIO DE TRABAJO
Radicación: 08 001 31 03 003 2020 00009 00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente acción constitucional, con la anterior decisión adoptada por el superior, sírvase usted proveer.
Barranquilla, 07 de julio de 2020.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. Obedezcase y cumplase lo resuelto por el superior, en consecuencia ordenese integrar el contradictorio a las personas que conforman la lista de elegibles para el empleo identificado con el código OPEC No 34356 denominado INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Código 2003 grado 13, conformada mediante resolución CNSC No 201921200220265 del 29 de marzo de 2019 y a la Comisión Nacional del servicio Civil, por lo que se le ordena que publiquen en su página WEB oficial el contenido del presente auto, así como el envío del mismo a los correos electrónicos de las personas vinculadas.
2. ADVERTIR a los vinculados que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes contados, a partir de la notificación del presente proveído, y de no hacerlo se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano. Líbrense los oficios correspondientes.
3. TÉNGASE como pruebas, las documentales allegadas con el escrito de esta acción de tutela.
4. NOTIFÍQUESE esta providencia por el medio más expedito, es decir, por medio del correo electrónico ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Original firmado)
CARLOS ARTURO TARAZONA LORA
JUEZ